

SECRETARIA. Señora Jueza Informo a usted que, en el presente proceso de ALIMENTOS, se encuentra pendiente de programar fecha para audiencia contemplada en el artículo 392 del C.G.P. pues la parte demandada fue notificada en forma personal y a través de apoderado judicial contestó la demanda. PROVEA.

Toluviejo, Marzo 30 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: KELLY NARVAEZ BERRIO

DEMANDADO: ALEXIS ARROYO VALDELAMAR

RADICADO: 2022-00110-00

En atención a la nota secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del CGP, y observando que en el presente proceso el demandado contestó la demanda dentro del término. Se dará aplicación a la norma antes referida, y en consecuencia se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del CGP, dentro de este asunto.

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha y hora para el día **MARTES DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del CGP.

SEGUNDO: CITAR a las partes, demandante **KELLY NARVAEZ BERRIO** a la dirección de correo electrónico (avigailnarvaez09@gmail.com) y al demandado **ALEXIS ARROYO VALDELAMAR** a la dirección de correo electrónico (axlr1009@hotmail.com), y través de su apoderado judicial, para que bajo gravedad de juramento absuelvan interrogatorio de parte que le formulará de oficio el despacho el día de la audiencia, sobre los hechos de la demanda y su contestación. Y el interrogatorio de parte que ejercerá la parte demandante al demandado ALEXIS ARROYO VALDELAMAR, sobre los hechos y el petitum del libelo demandatorio.

SE LE INFORMA a la parte demandante, si a bien lo tiene, que puede asistir a la audiencia programada, representada a través de apoderado judicial.

CÍTAR Y HACER comparecer a este Despacho Judicial al señor WILSON CORTINA, testigo de la parte demandada.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados en la demanda por la parte demandante y los aportados por el demandado en la contestación de la demanda.

CUARTO: Oficiar a la empresa CARBOMAX S.A.S. MONTELIBANO CÓRDOBA, se sirva certificar el sueldo con todos los factores salariales y prestacionales devengadas por el accionado ALEXIS ARROYO VALDELAMAR, como empleado de la aludida sociedad.
OFICIAR.

QUINTO: De igual forma se les informa a las partes intervinientes, a efectos de que comparezcan al despacho el día y hora antes señalado, que la audiencia se realizará por la aplicación LIFESIZE, la cual deberá descargar previamente y conectarse a través del link que se le enviará al correo electrónico que reporten al Despacho.

SEXTO: Advertir a los apoderados de las partes que de conformidad con el artículo 78, numeral 11, del C.G.P., tiene el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho haya fijado para el interrogatorio de parte, citar los testimonios cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, por cualquier medio eficaz.

SÉPTIMO: Tener al Doctor FRANCISCO JAVIER ASECIO GONZÁLEZ, con C.C. N° 1.104.867.507 de Tolú, y T.P. N° 293.025 del CSJ, quien puede ser notificado en el correo electrónico francisco.asenciogo@gmail.com apoderado judicial del señor ALEXIS ARROYO VALDELAMAR, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA

JUEZA

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través
de estado N°48 de fecha 31 de
marzo de 2023**

**WILLIAM RAFAEL CUELLO
CÁRCAMO**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917c49068186e930efa934241d5d8d5f73539e5c97e4204d37fe75e25f2ea2f6**

Documento generado en 30/03/2023 10:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>